



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004 - 2017 - MDS

Socabaya, 10 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del 2017 trató: el Oficio Múltiple N° 003-2017-LDFS de la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya, el Informe N° 019-2017-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, el Informe N° 167-2017-MDS/UA/AC-ECN de Cotizaciones, el Informe N° 028-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 013-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 003-2017-LDFS con registro de Trámite Documentario N° 00842 de fecha 18 de enero del 2017, el señor Edwin Yapó Huamán en su condición de Presidente de la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya, solicita apoyo con la donación de indumentaria deportiva para los 10 equipos que participarán en el campeonato de Primero División de Fútbol de Socabaya.

Que, a través del Informe N° 019-2017-MDS-A-GM-GDS-SECyD de fecha 30 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, informa que la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya, es una Institución conformada por clubes deportivos, afiliados y representados por personas naturales, sin fines de lucro con sujeción a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley 28036; indicando que el apoyo que solicita la Liga Distrital de Socabaya consiste en indumentaria deportiva, de 18 shorts y 18 camisetitas por equipo, haciendo un total de 180 camisetitas y 180 shorts; sugiriendo que la indumentaria deportiva debe ser cotizada por la Unidad de Abastecimientos y Logística.

Que, con Informe N° 167-2017-MDS/UA/AC-ECN, de fecha 02 de febrero del 2017, el asistente administrativo cotizador de la Unidad de Abastecimientos, informa que el valor estimado de la cotización de la indumentaria deportiva para el apoyo de la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya asciende al monto de S/ 6390.00 soles.

Que, mediante Informe N° 028-2017-MDS/A-GM-OPP, de fecha 06 de febrero del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 6390.00 soles (Seis mil trescientos noventa con 00/100 soles).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82° establece que es materia de competencia municipal, la educación, cultura y el deporte, especificando que tienen la función de promocionarla dentro de su jurisdicción, por consiguiente, el asunto de la solicitud por parte de la Liga Distrital de Socabaya, guarda relación con las competencias municipales.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o



institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, respecto a la legalidad de la acción a adoptar para atender tal petición, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 25 de su Artículo 9° y en sus Artículos 64°, 66° y 68° lo siguiente:

Artículo 9°.- Es atribución del Concejo Municipal: (...)

25. *Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)*

Artículo 64°.- *Las municipalidades, por excepción pueden donar, permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)*

Artículo 66°.- *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal (...)*

Artículo 68°.- *El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.*

Que, de la normativa expuesta se desprende con bastante claridad que las municipalidades en materia de educación, cultura y deporte; tienen por función específica su promoción y para tal fin le está permitido donar sus bienes, con la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo y la expresa indicación del destino que éstos tendrán.

Que, dentro del análisis legal corresponde también analizar lo concerniente a la forma y procedimiento para la adquisición y posterior donación de los bienes, en ese sentido, se debe prestar atención al:

- Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que establece lo siguiente: “77.1 Establézcase que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto del año fiscal respectivo.”
- Artículo 19 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece: *Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nulo de pleno Derecho.*

Por cuya razón la Oficina de Planificación y Presupuesto en cumplimiento de la normatividad precitada, mediante Informe N° 028-2017-MDS/A-GM-OPP, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal para la adquisición de la indumentaria deportiva que serán objeto de entrega mediante donación, cuyo monto asciende a S/ 6,390.00 soles (Seis mil trescientos noventa con 00/100 soles), previsto en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados; Rubro:08 Impuestos Municipales, Meta SIAF: 0021 Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros.





Estando a ello, debe de señalarse que es competencia del Pleno del Concejo Municipal aprobar o desaprobar lo peticionado, conforme lo dispuesto por el inc. 25 del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades antes citado.

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del 2017, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN de indumentaria deportiva por el monto ascendente a la suma de S/ 6,390.00 (Seis mil trescientos noventa con 00/100 soles), para ser entregados a los 10 equipos que participarán en el Campeonato de Primera División de la Liga de Fútbol de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimientos procedan a hacer la adquisición de la indumentaria deportiva donada a favor de los 10 equipos que participarán del Campeonato de la Primera División de la Liga Distrital de Fútbol de Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, realicen la entrega de la indumentaria deportiva, acreditándose la misma y dando cuenta al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

